



Teresa López Fernández, vicerrectora de Profesorado y presidenta de la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral,

HAGO CONSTAR:

Que la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral reunida el 22 de octubre de 2025, tomó el siguiente acuerdo en relación con la reclamación presentada en la plaza que se relaciona a continuación,

Plaza: 25/3016

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Área de conocimiento: Ingeniería Telemática

Departamento: Ciencias de la Computación y Tecnologías de la Información

Centro: Facultad de Informática

Tras analizar la documentación de la plaza 25/9001, la reclamación presentada por D. Pablo Fondo Ferreiro y el informe emitido por la Comisión de selección, la Comisión de Reclamaciones acuerda:

1. desestimar la reclamación presentada por D. Pablo Ferreiro en lo relativo a la subsanación de los méritos no documentados conforme a lo establecido en la convocatoria realizada por Resolución rectoral de 13 de enero por ser ésta un procedimiento específico que establece claramente en su apartado 3.2. Documentación requerida en las secciones c) y d) lo siguiente:

No presentar la certificación académica personal o no acreditar los méritos alegados, no determinará la exclusión del/la aspirante al concurso, pero impedirá su cómputo y valoración en el baremo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación adicional relativa a los méritos.

2. desestimar la reclamación realizada por D. Pablo Ferreiro sobre la consideración como mérito preferente de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a del candidato propuesto por ser ésta una acreditación de nivel superior en el que cabe subsumir la de Profesor/a Ayudante Doctor/a
3. en lo relativo a las reclamaciones sobre la valoración de los méritos alegados por D. Pablo Fondo Ferreiro:
 - se estima la relativa a la pertinencia de valorar el mérito de pertenencia al grupo de innovación docente Lizgairo que la comisión deberá puntuar de acuerdo con lo establecido en el Baremo de la Normativa y según su discrecionalidad técnica, pero sin multiplicarlo por 0
 - se estima la relativa a la no pertinencia de la valoración del contrato como investigador predoctoral de D. Manuel Fernández López-Vizcaíno por tratarse de un contrato realizado con cargo a un proyecto y no ser equivalente, por tanto, a los contemplados en el punto III.3 Bolsas y contratos pre y postdoctorales del Baremo de la citada Normativa.
 - se estima la relativa a la necesaria valoración de la participación en el proyecto FedFIRE+ Testbed for Experimentation del reclamante por constar en la certificación firmada por la Secretaría General de la UVigo su participación y la condición de proyecto europeo



- se desestiman las restantes reclamaciones

En consecuencia, la Comisión de Reclamaciones solicita de la Comisión de selección:

1. que proceda a valorar la participación del reclamante en el grupo de innovación docente Lizgairo (II.2 Calidad docente) y en el proyecto FedFIRE+ Testbed for Experimentation (III.6 Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas y en convenios de investigación)
2. que proceda a eliminar de la valoración de los méritos de D. Manuel Fernández López-Vizcaíno el contrato que valoró en el punto III.3
3. que remita la hoja Excel con las puntuaciones citadas rectificadas y la propuesta de provisión correspondiente

Finalmente, se acuerda hacer pública esta resolución.

A Coruña, firmado digitalmente

La vicerrectora de Profesorado
Teresa López Fernández